



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"



Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION N.º **053**
DEL 04 DE FEBRERO DE 2016

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA
LOS CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.**

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 artículo primero del Decreto 0324 del 23 de Octubre de 2012 Y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio del interés general y para el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, tal función puede desarrollarse a través de la delegación de funciones. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3, literal b), al referirse a la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, indica que en el nivel territorial está en cabeza de los Gobernadores de los Departamentos

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad en lo dispuesto en esa Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servicios públicos que desempeñen cargos del nivel directo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 37 del Decreto ley 2150 de 1995 establece que los jefes y los Representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directo, ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define en su numeral 3, los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

Que el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 regula la celebración de los contratos de prestaciones de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la Entidad o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales estipulando que **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden**





RESOLUCION N. **053**
DEL 04 DE FEBRERO DE 2016

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LOS CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.

encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, la Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo, debe acudir a la celebración de contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Estatuto General de la Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 para lo cual se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para dichos contratos, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Que se hace necesario adoptaran medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público del Departamento del Putumayo, y disponer de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales, profesionales o técnicos.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar una escala de honorarios, que permitan igualdad de oportunidades a los contratistas que le prestan su servicio a la entidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la siguiente escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en función del perfil del contratista

PERFIL	VALOR HONORARIOS
ESTUDIO: Título profesional en medicina y un título de postgrado aplicables al objeto a contratar. EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia relacionada de acuerdo con el objeto a contratar.	\$ 4.080.000
ESTUDIO: Título profesional en medicina. EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia relacionada de acuerdo con el objeto a contratar.	\$ 3.570.000





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"



Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION N. **053**
DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA
LOS CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.

<p>ESTUDIO: Título profesional y título postgrado relacionada con el objeto a contratar</p> <p>EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia relacionada de acuerdo con el objeto a contratar</p>	\$ 3.060.000
<p>ESTUDIO: Título profesional químico farmacéutico</p> <p>EXPERIENCIA: Relacionada entre 6 meses hasta Un (1) año de experiencia de acuerdo con el objeto a contratar</p>	\$ 2.800.000
<p>ESTUDIO: Título profesional universitario</p> <p>EXPERIENCIA: Relacionada hasta de dos (2) años de experiencia de acuerdo con el objeto a contratar</p>	\$ 2.754.000
<p>ESTUDIO: Título profesional universitario</p> <p>EXPERIENCIA: Relacionada hasta de seis (6) meses de experiencia de acuerdo con el objeto a contratar</p>	\$ 2.472.000
<p>ESTUDIO: Título tecnólogo</p> <p>EXPERIENCIA: Relacionada hasta de seis (6) meses de experiencia de acuerdo con el objeto a contratar</p>	\$ 1.648.000
<p>ESTUDIO: Título técnico</p> <p>EXPERIENCIA: Relacionada hasta seis (6) meses de experiencia de acuerdo con el objeto a contratar</p>	\$ 1.442.000
<p>ESTUDIO: Título bachiller</p> <p>EXPERIENCIA: Relacionada hasta de un (1) año de experiencia de acuerdo con el objeto a contratar</p>	\$ 1.133.000

PARAGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por parte de personas naturales, excepto para la vinculación de personal contratado con recursos de transferencias nacionales que establezca el perfil y el salario determinado a reconocer. Tratándose de personas jurídicas los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia gestora

ARTICULO SEGUNDO: La tabla de honorarios adoptada, es de obligación cumplimiento y será divulgada a todos los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"



Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION N. **053**
DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA
LOS CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.**

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a **04 FEB 2015**


NANCY YASMIN PAZ CABRERA
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Karol Suarez Bucheli 
P.E Grupo Salud Pública

Proyectó: Cristina Hidalgo Z. 
P.E Grupo Prestación de Servicios y Aseguramiento

Revisó: Angélica Ramírez 
P.U Oficina Jurídica

